

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Correo	117	1	7.945
Correo	119	1	7.945
Correo	122	1	10.800
Correo	150	1	10.800
Correo	155	1	7.945
Agencias en derecho primera instancia	250	1	12.000.000
SUMATORIA			\$ 12.045.435

Reducidas en un 50% como ordenó la sentencia. TOTAL, COSTAS: **\$6.022.717**

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00329 00
Providencia:	Auto N° 1192
Asunto:	Cumple lo resuelto por el superior liquida costas

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

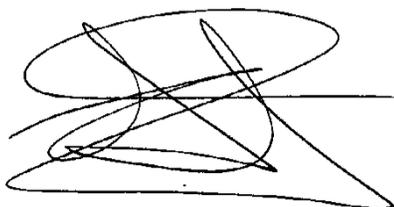
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Bajo la disposición normativa contemplada en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el **H. Tribunal Superior de Medellín** en decisión adoptada en providencia del 14 de agosto de 2020, a través de la cual confirma la sentencia proferida por esta dependencia judicial el 25 de septiembre de 2019

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Al arribarse constancia del pago de la condena impuesta en sentencia del 25 de septiembre de 2019 por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, por secretaría efectúese los títulos para el pago de las sumas estipuladas en el numeral en la sentencia, así como la condena en costas aprobadas, una vez ejecutoriadas esta últimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

//

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **10 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **76**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria